

IDENTIFICACION DEL VICTIMARIO:	
CARNE DE IDENTIDAD N° 05.745.551-9	
APELLIDO PATERNO: CORBALAN	
NOMBRES: ALVARO JULIO FEDERICO	
FECHA DE NACIMIENTO: 14.12.1951	
SEXO: MASCULINO	
NACIONALIDAD: CHILENO	
DOMICILIO DEL DENUNCIADO: CARCEL DE PUNTA PEUCO.-	
CALLE: CAMINO QUILAPILUN Km. 43	
REGION: METROPOLITANA	
COMUNA: TIL-TIL	
APELLIDO MATERNO: CASTILLA	
TELEFONO: 982333271	
PROVINCIA: Chacabuco	

DOCUMENTOS ADJUNTOS (REQUERIDOS POR LEY):

TIPO DE DOCUMENTO: PARTE DENUNCIA	N° 02	FECHA: 16-04-2021
-----------------------------------	-------	-------------------

Acta de NO declaración del Interno ALVARO CORBALAN CASTILLA 16/04/2021

Informe de Salud del Interno ALVARO CORBALAN CASTILLA 15/04/2021

Acta de Incautación de Especies.

Set Fotográfico de Incautación de especies

Fotostática de donación ONG Mis Camaradas de fecha 27/11/2019.

Distribución de Servicio del Personal de Gendarmería de Chile de fecha 31/03/2020

Fotostática del Libro de Recepción de Escrito de la Población Penal del CCP., Punta

Peuco.

Cadena Custodia NUE 1344844.

RELATO DE LOS HECHOS

Mediante el presente documento me permito informar a Usted, hechos de carácter irregular y potencialmente constitutivos de delito que se suscitaron a contar del día martes 13 de Abril de 2021; en circunstancias que el Sr. Alcaide de la Unidad Capitán Nelson Arias Díaz, instruye al Sr. Jefe Operativo Teniente 1° Nicolás Ferrari Díaz, levantar información referente al estado en que se encontraban las dependencias en las cuales habitan los internos, dado que existe un déficit de dependencias debido a un sobre poblamiento que se ha provocado a raíz de los diversos ingresos de este último periodo, surgiendo la necesidad de proyectar cupos y alternativas de segmentación para la población penal.

En este entendido y dando cumplimiento a lo instruido por la Jefatura de Unidad, es que el Sr. Jefe Operativo da cuenta que existe en el Modulo N° 1, pieza N° 11 cupo para un interno, dado que en ese instante estaba siendo utilizado solo por el Interno **ALVARO CORBALAN CASTILLA. C.I 05745551-9**, dando así posibilidades de segmentar de mejor manera a los internos del establecimiento penal. En virtud de la pesquisa del espacio, el citado Sr. Oficial advirtió también que existían diversos elementos tecnológicos al interior de este habitación, esto es, un Pc con una pantalla Tv de 55 pulgadas aproximadamente más una impresora Multifuncional con escáner incluido, los cuales a juicio del Oficial no correspondía tenerlos, ya que solo existe autorización por pandemia para mantener este equipamiento en espacios comunitarios (hall y/o comedores), elementos tecnológicos que fueron donados por distintas ONG para el uso común de los internos del Penal. Se hace alusión que al chequear el Pc que se encontraba en la habitación del interno **CORBALAN CASTILLA**, este correspondería a una donación de parte de la ONG Mis Camaradas, organización que hizo entrega de este aparato computacional el 27 de

noviembre de 2019, con el objetivo que pudiese ser empleado por internos con discapacidad visual.

Jefe Operativo, cita al Interno **CORBALAN CASTILLA** hasta dependencias de la Guardia Interna; lugar en donde es entrevistado, consultándole si el computador que mantenía en su dependencia se encontraba autorizado por la autoridad penitenciaria, reaccionando **CORBALAN CASTILLA** de manera desafiante, señalando que él no podía pasar rabias y que esta situación lo incomodaba y afectaba su salud, por lo que no se refería al tema consultado. Dado esto, es que el Jefe Operativo nuevamente le consulta si estaba autorizado para mantener el equipo computacional y la impresora multifuncional con escáner al interior de su dependencia o de lo contrario, éstos serían retirados de ese lugar, respondiendo el interno en esa oportunidad que está autorizado por la autoridad penitenciaria de la época anterior, por lo que se le solicita que presentara la documentación respectiva. Ante esta situación, el interno solicitó mayor plazo para reunir los antecedentes y mostrárselos, notificación que se llevó a cabo alrededor de las 13:20 horas del día martes 13.04.2021.

Posteriormente siendo las 15:00 horas del día martes 13.04.2021, se presenta el interno **CORBALAN CASTILLA**, con la documentación (escritos) de fecha 31.03.2020, en donde solicita trabajar desde su celda a través de un computador, impresora y la pantalla de tv que tenía, dado que mantenía un estado de salud crítico de ceguera total y se encontraba redactando un libro. Una vez que presenta los escritos al Sr. Jefe Operativo, el interno le comenta que debido a que se estaba poniendo en tela de juicio su palabra se llevaría los escritos y serían presentados en audiencia al Sr. Alcaide (s), por lo que el Sr. Oficial lo llama a la calma y le solicita que deje los escritos con la finalidad de ser presentados a la Jefatura de Unidad para verificar la situación.

Una vez que el Sr. Jefe Operativo Teniente Ferrari, tuvo en su poder los escritos, procede a verificar cuál había sido la decisión tomada por el Sr. Jefe de Unidad de la época. Ante ello, verifica que él mismo (Teniente Ferrari) se encontraba de Alcaide (s) el día 31.03.2020 según pauta de servicio y que, en el registro del Libro de Recepción de Escrito, el Sr. Jefe Interno Suboficial Andrés Monroy Mejías, anotó lo dispuesto por el Jefe de Unidad que “**NO AUTORIZADO POR SR. JEFE DE UNIDAD (S) 31/03/20**” a lo solicitado por el interno, en orden a ocupar el computador al interior de la dependencia donde habita.

En razón a lo expuesto es que el Sr. Jefe Operativo da cuenta de lo acontecido al Sr. Jefe de Unidad, quien procede a verificar el Libro de recepción de escritos, comprobando que efectivamente la petición del interno **CORBALAN CASTILLA** no había sido aceptada por el Alcaide de la época (31.03.2020), por lo que se toman los escritos entregados por el interno, de acuerdo a lo señalado en los puntos 3 y 4 de este informe, (01) original y (02) copias, y se procede a efectuar un comparativo de las firmas del interno, percatándose que todas ellas firmas eran distintas, ya que presentaban variaciones tanto en su escritura como en su color, además de que las dos copias (archivador de la Guardia Interna y copia que mantenía el interno) estaban con la lectura “**se autoriza**”, con la firma del Alcaide de la época Mayor de Gendarmería José Vásquez Martínez, el cual se desempeñó como Jefe de Unidad a contar del 14 de Octubre de 2019 hasta el 20 de Julio de 2020, pero al generar la observación con mayor detalle, se puede apreciar a simple vista que la firma y el texto no fueron realizados a mano alzada, sino más bien se trataría de un texto y firma copiado en digital en los escritos.

Dado lo relatado e informado por el Sr. Jefe Operativo y entendiendo que el uso de los elementos tecnológicos están autorizados para ser utilizados en espacios comunitarios, siendo las 11:00 horas del día 15 de abril del año en curso el Sr. Jefe de Unidad (s) Capitán Nelson Arias Díaz, acompañado del Jefe Operativo Teniente Primero Sr. Nicolás Ferrari Díaz y Jefe de Régimen Interno Sub Oficial Sr. Andrés Monroy Mejías, procede a notificar formalmente al interno **ALVARO CORBALAN CASTILLA. C.I 05745551-9**, que debía retirar de su dependencia el computador e impresora multiuso, la cual es de uso comunitario (para uso de toda la población penal), elementos los cuales habían sido ingresados a la celda donde pernocta, situación que se contraviene a lo dispuesto por la Jefatura de Unidad, ya que,

como se indicó, existe el debido respaldo por documento entregado por la ONG Mis Camaradas con fecha 27 de noviembre de 2020, la cual especifica que, dicho computador es donado para los internos que presenten discapacidad visual.

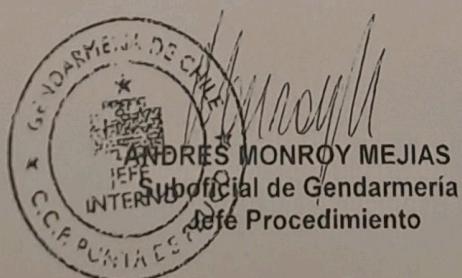
ejercida, el interno **CORBALÁN CASTILLA**, procede a presentar al Sr. Alcalde escrito de fecha 31.03.2020, documento que según su relato era copia del escrito que había entregado al Sr. Jefe Operativo con fecha 13.04.2021. Una vez que presenta el documento, el Sr. Jefe de Unidad Capitán Nelson Arias Díaz, el Sr. Jefe Operativo Teniente 1º Nicolás Ferrari Díaz y el Sr. Jefe Interno Suboficial Andrés Monroy Mejías, se percataron que el escrito presentaba en la parte superior la leyenda con rojo "Se Autoriza" y la firma del Mayor Vásquez Martínez, pero al revisar completo se pudo comprobar que el escrito no estaba firmado por el interno, por lo que el escrito no es concordante con el instrumento presentado al Sr. Jefe Operativo la fecha señalada anteriormente.

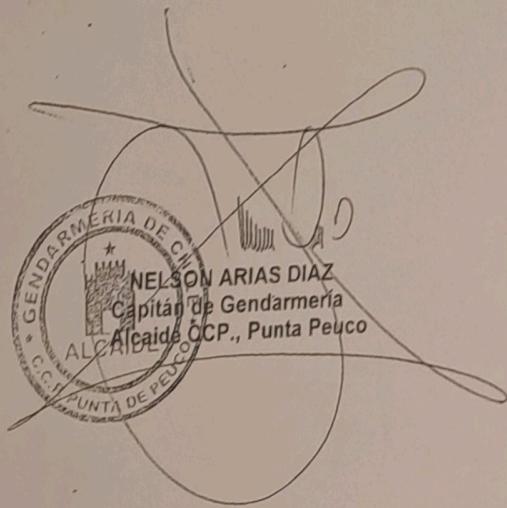
En consecuencia a lo anterior y dado que existen ambigüedad en la documentación presentaba en la notificación y lo presentado ante el Sr. Jefe Operativo con fecha 13.04.2021, el Sr. Alcalde Capitán Nelson Arias Díaz, le solicita la entrega de este nuevo escrito, tomando el interno en ese momento una actitud negativa y de resistencia activa a lo requerido, negándose de forma rotunda a entregar lo solicitado, argumentando que ya había entregado los escritos anteriormente al Sr. Jefe Interno y Sr. Jefe Operativo. Es por esto que frente a lo expuesto y dada la negación de forma rotunda del recluso a facilitar el escrito en más de tres oportunidades, se desprende el no cumplimiento a lo solicitado por la autoridad del establecimiento penal.

Una vez recabado todos los antecedentes y al analizar a simple vista de que existen incongruencias de los documentos presentados por el interno, es que la Jefatura de Unidad, dar cuenta al Ministerio Público, Fiscalía Local de Chabuco, siendo acogida la denuncia por el Fiscal de Turno Pablo Rojas González, quien tipificó los hechos denunciados como "Uso Malicioso de Instrumento Público", ordenando que todos los antecedentes sean puestos a disposición del Ministerio Público y que los equipos (CPU y Multifuncional con escáner), queden al resguardo de la Jefatura de Unidad, además de efectuar lectura de derechos como imputado según delegación del Fiscal de Turno.

Es todo cuanto se cumple con informar para conocimiento y fines, se adjunta set fotográfico de los elementos incautados, fijación fotográfica del lugar en donde se encontraban la CPU y Multifuncional con escáner, escritos indicados en el presente documentos los cuales serán remitidos a través de cadena de custodia, acta de donación por parte de la ONG Mis Camaradas de fecha 27/11/2019, Acta de lectura de derechos de imputado, fotostática de libro de escritos de la población penal, acta de No declaración del Imputado y notificación efectuada por el Sr. Alcalde de fecha 15/04/2021. Se hace presente que el procedimiento fue grabado a través de cámara Go-Pro, quedando los registros filmicos de la notificación que se realizó al interno por parte de la Jefatura de Unidad.

Saluda a Atte. A Ud.





DISTRIBUCION:

- Fiscalía Local Colina.-
- Archivo Unidad.